LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, sujeto a la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que el 1 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN L'ESPLAI, PARA EL PROYECTO LLEURE ZONA CENTRE, AÑO 2026.

El señor alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del regidor de Acción e Innovación Social que se somete a debate y votación, siendo literalmente lo siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: **Centro Gestor de Subvenciones**
1.2 Archivo: **G0502020202/2026/0056**
1.3 Asunto: **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN PIA AUTÓNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI, PARA EL PROYECTO LLEURE ZONA CENTRE, AÑO 2026.**

2. Antecedentes

2.1 Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas 2026.
2.2 Vista la solicitud presentada por la **entidad PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI** R5800395E en fecha 6 de agosto de 2026 que inicia el expediente.
2.3 Dado que se ha acreditado que **el PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI** R5800395E está al corriente de su cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
2.4 Dado que el 13/08/2026, la jefa de la Sección de Infancia emite un informe favorable sobre la idoneidad de la subvención y la formalización del convenio de colaboración al Ayuntamiento de Lleida y **PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI.**
2.5 Visto el informe favorable de la intervención municipal, emitido el **09/09/2026**, que concluye:

"Se informa favorablemente, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno del 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2026."

3. Fundamentos del derecho

3.1 Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=c319d1a5-357a4ad5-adf7-54fc30542534 utilizando el código de verificación segura.

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3.3 La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
3.4 Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
3.6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.
3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3.10 Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3.11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público
3.12 Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

4. Propuesta

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado el 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida nº 129, del 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - APROBAR el convenio entre la entidad PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI, con NIF R5800395E, y el Ayuntamiento de Lleida, para el programa LLEURE ZONA CENTRE, por un importe de 70.818,54 €.

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI, con NIF R5800395E, por un importe de 70.818,54 €, conforme el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. - APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 70.818,54€. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% exento de garantía.

Cuarto.- INFORMAR que la cantidad del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación subvencionada, que será al menos el 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención podrá presentarse como fecha límite del 31 de marzo de 2027 y que, si el periodo de justificación ha finalizado, los documentos justificativos no se han presentado según lo determinado en el artículo 58 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2026, se entenderá que esta obligación no ha sido cumplida y comenzará el proceso de reembolso de la subvención.

Quinto.- INFORMAR que en el momento de llevar a cabo la actividad y/o programa subvencionado, será necesario cumplir con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=c319d1a5-357a4ad5-adf7-54fc30542534 utilizando el código de verificación segura.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el contrato menor a la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a sus características especiales, no existan suficientes entidades en el mercado para realizarlas, prestarlas o suministrarlas, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. Si la elección no ha caído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa".

Sexto. - FACULTAR al señor alcalde para el otorgamiento de cuantos documentos y actos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo

Séptimo. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad PIA AUTÒNOMA INSTITUT PERE TARRÉS D'EDUCACIÓ EN EL ESPLAI, con NIF R5800395E para su conocimiento y para los efectos oportunos.

Octavo. - INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

Noveno. - TRASLADAR el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, el cual se integra al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.
Décimo. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Undécimo. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con el alcance de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Duodécima. – PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme lo que proveen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.>>

Finalizado el debate del asunto, se somete a votación, el cual se aprueba por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con la aprobación del alcalde.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Conforme.
El alcalde

N.I.F. P-2515100-B

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=c319d1a5-357a4ad5-adf7-54fc30542534 utilizando el código de verificación segura.